

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO  
HOSPITAL REGIONAL DEL CUSCO

Abog. Maria C. Delgado Quiñones  
JEFE DE UNIDAD  
GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

# Resolución Directoral

N° 111 -2026-GORE.CUSCO-GRSC-HRC/UGRH.

Cusco, **11** MAR 2026

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO  
HOSPITAL REGIONAL DEL CUSCO

Abog. Julio Cesar Delgado Mora  
JEFE: NORMAS TÉCNICAS

Visto el Expediente N° 4368-2026;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante expediente de Visto, que contiene el Informe N° 037-2026-GR CUSCO/GRS-HRC-UGRH/SST, remitido por el Jefe del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, del Hospital Regional del Cusco, remite la **"Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Regional del Cusco - 2026"**, solicitando oficialización con el respectivo acto resolutorio;

Que, mediante Memorando N° 165-2026-GR CUSCO/GERESA-HRC-DE, emitido por la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional del Cusco, dispone elaborar la Resolución Directoral, Aprobando la "Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, del Hospital Regional del Cusco, año 2026";

Que, de conformidad a lo establecido por Ley N° 29783, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyo objeto es promover una cultura de prevención de riesgos laborales a través del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes a través del diálogo social, deben velar por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, el Artículo 4, de la norma citada en el párrafo anterior, establece literalmente: *"Objeto de la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo El Estado, en consulta con las organizaciones más representativas de empleadores y de trabajadores, tiene la obligación de formular, poner en práctica y reexaminar periódicamente una Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo que tenga por objeto prevenir los accidentes y los daños para la salud que sean consecuencia del trabajo, guarden relación con la actividad laboral o sobrevengan durante el trabajo, reduciendo al mínimo, en la medida en que sea razonable y factible, las causas de los riesgos inherentes al medio ambiente de trabajo."*

Que, el Artículo 32° del mismo Cuerpo Legal establece: *"La documentación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que debe exhibir el empleador es la siguiente: a) La política y objetivos en materia de seguridad y salud en el trabajo. b) El Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo. c) La identificación de peligros, evaluación de riesgos y sus medidas de control. d) El mapa de riesgo. e) La planificación de la actividad preventiva. f) El Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo. La documentación referida en los incisos a) y c) debe ser exhibida en un lugar visible dentro de centro de trabajo, sin perjuicio de aquella exigida en las normas sectoriales respectivas";*

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2021-TR, se aprueba la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo al 2030, la cual tiene como objetivo prioritario prevenir los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, así como reducir los daños que se pudieran ocasionar a la salud de las trabajadoras y trabajadores, que sean consecuencia del trabajo, guarden relación con la actividad laboral o sobrevengan durante el trabajo que éstos realizan;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, se aprueba Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", cuyo objetivo específico es establecer la aplicación de etapas estandarizadas, transparentes y explícitas para la emisión de los Documentos Normativos del Ministerio de Salud; así como, brindar a las instancias proponentes de la regulación del Ministerio de Salud una herramienta que facilite el desarrollo de sus funciones normativas;

Conforme a las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Hospital Regional Cusco, aprobado con Ordenanza Regional N° 082-2014-CR/GRC-CUSCO, en concordancia y sujeción a lo establecido en los Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional; en ese contexto, la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional Cusco, dispone expedir la presente resolución;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas, por la Ley N° 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público Año 2026, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, Ley de Bases de la Descentralización N° 27783 y sus modificatorias; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto

		Gobierno Regional de Cusco	Gerencia Regional de Salud	Hospital Regional del Cusco	Unidad de Gestión de Recursos Humanos	Área de Normas Técnicas	
--	--	----------------------------	----------------------------	-----------------------------	---------------------------------------	-------------------------	--

Gobierno Regional Cusco  
 Gerencia Regional de Salud Cusco  
 Hospital Regional del Cusco  
 Abog. Marta C. Delgado Quinones  
 JEFA DE UNIDAD  
 GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

## Resolución Directoral

N° 171 -2026-GORE.CUSCO-GRSC-HRC/UGRH.

Cusco, 11 MAR 2026

Gobierno Regional Cusco  
 Gerencia Regional de Salud Cusco  
 Hospital Regional del Cusco  
 Abog. Julio Cesar Delgado Mora  
 JEFE NORMAS TÉCNICAS

Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, la R.M N° 963-2017-MINSA; y el T.U.O. de la Ley N° 27806 de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Estando a lo dispuesto por la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional Cusco y con el Visto Bueno de la Dirección de Administración y Unidad de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la "POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL HOSPITAL REGIONAL DEL CUSCO - AÑO 2026", que forma parte de la presente Resolución, en anexo adjunto con 01 (UN) folio

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que la presente resolución, sea publicada en la página Web y puesta en conocimiento de todos los Departamentos, Unidades y Servicios del Hospital Regional Cusco, que competan.

ARTÍCULO 3°.- TRANSCRIBIR, la presente resolución, a parte interesada, e instancias administrativas correspondientes, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



Gobierno Regional Cusco  
 Gerencia Regional de Salud Cusco  
 Hospital Regional Cusco  
 M.C. Alberto Lino Caro Palavicini  
 DIRECTOR EJECUTIVO  
 C.M.P. 19326 - INE 0123



## I. POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

### POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL HOSPITAL REGIONAL DEL CUSCO

El Hospital Regional del Cusco es un órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud Cusco del Ministerio de Salud, categorizado como Hospital de alta complejidad nivel III-1, comprometido en brindar atención especializada con personal calificado, respetando las creencias y costumbres de las personas en todas las etapas de su vida. En este contexto, y en cumplimiento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su Reglamento y demás normas vigentes, el Hospital Regional del Cusco establece su Política de Seguridad y Salud en el Trabajo.

La presente política tiene como objetivo prevenir los accidentes de trabajo, incidentes peligrosos y enfermedades ocupacionales que puedan derivarse de la actividad laboral, reduciendo al mínimo, en la medida de lo razonable y factible, los riesgos inherentes al ambiente de trabajo. El Hospital Regional del Cusco reconoce que el recurso humano es su activo más importante, por lo que protege la vida, la salud física, mental y el bienestar de todos sus trabajadores, cualquiera sea su régimen laboral, así como de contratistas, personal en formación y terceros.

Todo el personal del Hospital Regional del Cusco es responsable de mantener una cultura de Seguridad y Salud en el Trabajo como parte de la cultura organizacional, en observancia de la normatividad vigente. La institución se compromete a cumplir la legislación en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, a promover la participación activa de los trabajadores y de sus representantes, a brindar áreas de trabajo seguras y saludables, a destinar los recursos necesarios para la implementación y mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y a fomentar la prevención mediante la capacitación permanente y el diálogo social.

La presente Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobada mediante Resolución Directoral N° -MINSA-HRC/UGRH, se basa en los principios de prevención, gestión integral, responsabilidad, universalización, atención integral de la salud, participación y diálogo social, y es de cumplimiento obligatorio para todo el personal del Hospital Regional del Cusco.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO  
HOSPITAL REGIONAL CUSCO

M. C. Alberto Lino Caro Palavicini  
DIRECTOR EJECUTIVO  
CMP 19325 - RNE 8183

DIRECCION EJECUTIVA

